

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CUMBIA FILMS S.A.S

NIT 900.450.120-0

CERTIFICA QUE:

CUMBIA FILMS es la empresa que posee los derechos de uso del cortometraje documental LA CACHERA para el mundo, incluyendo América Latina y el Caribe. según indica la Resolución de Producto Nacional 1228 y el Registro de Obra Audiovisual 4-20-453.

Se expide la presente certificación en CARTAGENA, a los SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE de 2023.



MARIA TERESA GAVIRIA DEL CASTILLO R
REPRESENTANTE LEGAL / PRODUCTORA EJECUTIVA
CC.45.520.886

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1228** de 2020
(08 JUL 2020)

Por la cual se reconoce el carácter de producción nacional a una obra cinematográfica de cortometraje

**EL DIRECTOR DE CINEMATOGRAFÍA
DEL MINISTERIO DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 397 de agosto 7 de 1997, la Resolución 1021 de 2016, el Decreto 1080 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA TERESA GAVIRIA DEL CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 45.520.885**, en su calidad de representante legal de la empresa productora **CUMBIA FILMS SAS** con **NIT. 900.450.120-0**, solicitó a través del aplicativo en línea a la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, se reconozca a **LA CACHERA** como producción nacional y adjuntó los documentos descritos en la Resolución 1021 de 2016;

Que el artículo 3º de la Ley 814 de 2003, y los artículos 2.10.1.5., y 2.10.1.6., del Decreto 1080 del 2015, definen como cortometraje documental de producción nacional el que reúna los siguientes requisitos:

1. Que su duración mínima sea de 7 minutos e inferior a 70 minutos;
2. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%
3. Que acredite la participación del siguiente personal artístico colombiano:
Director o realizador del documental y cuatro (4) de las siguientes personas, o cinco (5) en caso de que el director no sea colombiano:
 1. Guionista
 2. Autor de la música original
 3. Investigador
 4. Locutor, voz en *off* o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (si aplica)
 5. Director de fotografía
 6. Sonidista
 7. Un (1) Actor (en caso de puestas en escena)
 8. Graficador (si aplica)
 9. Montajista
 10. Diseñador de sonido, Editor de Sonido Jefe o Montajista de Sonido.

Continuación Resolución "Por la cual se reconoce el carácter de producción nacional a una obra cinematográfica de cortometraje"

4. Que acredite la participación de por lo menos dos (2) técnicos colombianos de la siguiente lista:

1. Operador de cámara
2. Primer asistente de cámara o foquista (si aplica)
3. Asistente de dirección
4. Efectos especiales (si aplica)
5. Microfonista o editor de sonido.
6. Mezclador

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1080 de 2015, es competencia de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura expedir el acto administrativo por el cual se reconoce el carácter de producción nacional a las obras cinematográficas que reúnan los requisitos a que se refiere el considerando anterior;

Que en virtud de su competencia la Dirección de Cinematografía analizó la información suministrada por el productor, incluyendo el costo discriminado de la película, en la cual se establece que el capital colombiano invertido en la película es del 100%.

Que el productor documentó la participación de personal artístico nacional, como lo establece el artículo 2.10.1.5., del Decreto 1080 de 2015, con las siguientes personas, cuya nacionalidad colombiana ha sido debidamente acreditada:

1. Director, Felipe Holguín Caro,
2. Diseñador de sonido, Andrés Silva Díaz,
3. Montajista, Andrés Rojas Flórez,
4. Sonidista, Gabriel Bocanegra,
5. Director de fotografía, Pablo Andrés Tobón Gallo,

Que el productor documentó la participación de personal técnico nacional, como lo establece el artículo 2.10.1.5., del Decreto 1080 de 2015, con las siguientes personas, cuya nacionalidad colombiana ha sido debidamente acreditada:

1. Operador de cámara, Pablo Andrés Tobón Gallo,
2. Asistente de dirección, Andrés Sierra Jaraba,

Que igualmente la película cumple con el requisito de duración por cuanto la misma es de trece minutos y veintiún segundos (13:21);

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el carácter de producción cinematográfica colombiana a la película **LA CACHERA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Continuación Resolución "Por la cual se reconoce el carácter de producción nacional a una obra cinematográfica de cortometraje"

PARÁGRAFO.- Este reconocimiento permite a la película **LA CACHERA**, producida por **CUMBIA FILMS SAS** con **NIT. 900.450.120-0**, representada por **MARIA TERESA GAVIRIA DEL CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía **N° 45.520.885**, ser objeto de los beneficios establecidos por las leyes vigentes para las producciones nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente providencia, o en su defecto por edicto, advirtiendo que contra ella procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución queda en firme una vez ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

08 JUL 2020

Jaime A. Tenorio

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN

Director de Cinematografía
Ministerio de Cultura

Proyectó: Karen Pinzón
Revisó: Mónica Serrano
Aprobó: Ricardo Cantor



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE OBRA AUDIOVISUAL

Libro - Tomo - Partida

4-20-453

Fecha Registro

31-dic-2019

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

DIRECTOR

Nombres y Apellidos FELIPE HOLGUIN CARO No de identificación CC 80185000
Nacional de COLOMBIA
Dirección 111 W 7TH ST Ciudad: LOS ANGELES

PRODUCTOR

--

Razón Social CUMBIA FILMS S.A.S. Nit 9004501200
Dirección CALLE 1 DE BADILLO # 35 - 53 EDIF. BADLISSI OFIC. 204 Ciudad: CARTAGENA

ARTISTA/INTERPRETE/EJECUTANTE

--

Nombres y Apellidos
Nacional de COLOMBIA
Dirección -- Ciudad:

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original LA CACHERA
Año de Creación 2019 Duración 13:21 País Origen COLOMBIA
GENERO DOCUMENTAL
FORMATO AUDIOVISUAL VIDEO

TÍTULOS DE LAS OBRAS ANTERIORES

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

CUANDO UNA PAREJA SE PELEA PÚBLICAMENTE, TERMINAN Y DESPUÉS DE UN TIEMPO SE RECONCILIAN, LOS VECINOS LES ORGANIZAN UNA CACHERA; UNA SERENATA ESTRAMBÓTICA PARA RIDICULIZARLOS CON VERSOS PUNZANTES, TROMPETAS, PALOS Y SARTENES, EN MEDIO DE LA NOCHE.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

POR ACTA 2851 DEMAYO 2020 SE RESUELVE: MODIFICAR LOS REGISTROS DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES "LA SUERTE DEL SALAO V.7" "LA SUERTE DEL SALAO" Y "LA CACHERA" INSCRITAS EN EL LIBRO 4, TOMO 20, PARTIDA 433; DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, EL LIBRO 4, TOMO 20, PARTIDA 437; DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL LIBRO 4, TOMO 20, PARTIDA 453; DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE, A PROPÓSITO DEL PUNTO 1. DATOS DE LAS PERSONAS: (CAMBIAR AL PRODUCTOR): A LA SEÑORA MARÍA TERESA GAVIRIA DEL CASTILLO POR LA SOCIEDAD CUMBIA FILMS SAS. CON NIT. 900-450-120-0 (ANEXA CONTRATO DE CESIÓN, CÁMARA DE COMERCIO)

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos **MARÍA TERESA GAVIRIA DEL CASTILLO** No de Identificación **45520885**
Nacional de **COLOMBIA** Medio Radicación **REGISTRO EN LINEA**
Dirección **CALLE 11 #1-27 EDIF. DON PEDRO DE HEREDIA** Teléfono **3186336233** Ciudad **CARTAGENA**
APT. 2104
Correo electrónico **TERE@CUMBIAFILMS.COM** Radicación de entrada **1-2019-119466**
En representación de: **EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA**



MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR

JEFE OFICINA DE REGISTRO

GCS

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).